

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00144.

Téngase en cuenta que la demandada **MARTHA CAMACHO CANASTO** se notificó del auto admisorio de la demanda, proferido el 16 de abril de 2021 (Núm. 4.), de manera personal, y que dentro del término otorgado contestó la demanda.

Se reconoce personería al abogado **IVÁN HUMBERTO CIFUENTES ALBADAN.**, como apoderado judicial de la demandada **MARTHA CAMACHO CANASTO**, en los términos indicados en el poder aportado (Núm. 12. Fl. 1.)), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De la contestación presentada por la señora **MARTHA CAMACHO CANASTO** (Núm. 12.) y en atención a lo allí manifestado, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad al inciso 6° del artículo 391 *Ibíd.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 94 FIJADO HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

